

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4000

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Real decreto de fecha 17 del pasado, en el día de hoy me he hecho cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 8 de Octubre de 1894. — El Gobernador, Julián Fernández Argente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría. — Circular

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernación con fecha 14 de Septiembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dictado con esta fecha la Real orden-circular siguiente:

«Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1893;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas con licencia limitada por exceso de fuerza en las unidades orgánicas á que fueron des-

tinados desde la Caja, los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la segunda reserva y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

Segunda. Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar que procedan del arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos de reserva de Infantería establecidos en los puntos en que aquellos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería, Artillería é Ingenieros y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó Depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

Tercera. Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revisado*.

Cuarta. En los puntos en que no residan zonas ni reservas, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

Quinta. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan

trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil de los puntos en que se encuentren.

Sexta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares, de destacamentos y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, relaciones nominales de los pertenecientes á dichas Armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

Séptima. Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiera su celo é interés por el servicio.

Octava. Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el art. 42 del reglamento mencionado, á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

Novena. Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifique en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias y se recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.—El

Subsecretario, D. Alonso Castrillo. — Sr. Gobernador civil de.... (Gaceta del 6 de Octubre).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza. — Circular

Para obviar dificultades y resolver dudas frecuentes en las Juntas provinciales de Instrucción pública acerca de la forma de verificar sesión cuando se reuna número suficiente de Vocales y no se halle presente ninguno de los Presidentes instituidos por el art. 3.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1875, y á pesar de las órdenes dictadas en 28 de Mayo del mismo año y 20 de Marzo de 1882, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero. Siempre que se reuna número bastánte de individuos para celebrar sesión y no se encuentre entre ellos alguno de los referidos Presidentes, deberá verificarse dicha sesión, dando aviso al Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del Vocal más antiguo, quien funcionará asumiendo todas las atribuciones propias del cargo. Para los efectos de la disposición anterior, se entenderá por antigüedad el tiempo que cada Vocal de la Junta lleve sin solución de continuidad en la misma desde su último nombramiento ó desde la fecha en que forma parte de ella, en virtud del decreto orgánico de la misma.

Segundo. Si durante la reunión de la Junta saliese accidentalmente del local el individuo que la presidiese se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Tercero. En la Secretaría de las Juntas se abrirá un registro autorizado por el Presidente y el Secretario de la Corporación, donde se haga constar las fechas de los nombramientos de los Vocales que lo sean en virtud de Real orden, ó la fecha en que empezaron á formar parte de las Juntas los que pertenezcan á ellas por el cargo que desempeñen.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(Gaceta del 5 de Octubre).

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

PLAN de carreteras provinciales de Tarragona, aprobado por Real decreto de 4 de Agosto de 1882, con las reformas posteriores introducidas á virtud de las Superiores disposiciones que se expresan, y con indicación del número que en el orden de prelación establecido para las vías que faltaban construir y se hallaban incluidas en dicho plan les correspondía, y actualmente les corresponde, y situación en que se encuentran.

NÚMERO DE ORDEN asignado primitivamente	correspondiente en la actualidad	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Situación de las mismas	DISPOSICIONES á que obedecen las reformas por cambio de número, supresión ó adición	OBSERVACIONES
1	1	De Vendrell al confín de la provincia de Barcelona por Llorens y San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva. Trayecto de Vendrell á San Jaime.	Construido.		
2	2	De Bisbal á la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	Idem.		
3	3	De Cambrils á Prades por Viñols, Riudoms, Maspujols, Aleixar, Vilaplana é inmediaciones de Musara, Febró y Capafons. Trayecto de Maspujols á Vilaplana.	Falta para la terminación de este trayecto una longitud de 1.280 metros á la salida de Aleixar.		La falta de terminación es debido á no haberse ultimado las expropiaciones de terrenos ocupables.
4	4	De Tarragona á la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell por Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Vilallonga, Rourell é inmediaciones de Masó y Milá. Trayecto de Vilallonga á Rourell.	Construido.		
5	5	De Reus á Montroig por Riudoms y Motbrío. Trozos 2.º y 3.º de Riudoms á Montroig.	Idem.		
6	6	De Tarragona al Pont de Armentera por las inmediaciones de Pallaresos, Secuita, Argilaga, cercanías de Nulles, Vilabella, Bráfim, Vilarrodona y Santas Creus, siguiendo la derecha del río Gaya. Trozo de Argilaga al empalme con la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	Falta para su terminación el trayecto de la travesía de Argilaga y una longitud de 2.650 metros en los términos de Vilabella y Bráfim.		La falta de terminación de los expresados trayectos es debido á no haberse expropiado los terrenos necesarios.
7	7	De la de Santa Bárbara á la Cenia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar. Trozo de Ulldecona á la Capilla del Remedio.	Construido.		
7 bis	44	De la carretera general de San Guim á Santa Coloma de Querol á la provincial de Igualada en el confín de la provincia.	Idem.	Real decreto de 25 Enero 1884.	
7 ter	13	De Santa Bárbara á la Cenia por la Galera. Trayecto del término de Ulldecona. (Terminación).	Idem.	Real decreto de 16 Agosto 1884.	
	36	De Pobla de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona.	Idem.	Real decreto 30 Septiembre 1886.	No han podido principiarse las obras de la sección 2.ª á causa de no haberse expropiado los terrenos necesarios.
8	75	De San Vicente dels Calders á la misma.	Construida la sección 1.ª y su- bastada la 2.ª	Idem.	
8 bis	12	De Vallís á la de Reus á Montblanch por Picamoixons. Trozo de la Rasa de Sarra-cas á Coll-roig. (Terminación).	Construido.	Real decreto de 25 Enero 1884.	
9	50	De la general de Beceite á la de Gandesa á Tortosa á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot. Trozo de Bot á la general de Alcolea.	En construcción la sección 1.ª y en proyecto aprobado la 2.ª	Real decreto de 27 Enero 1893.	
40	40	De Amposta á Vinallop, empalmando con la carretera general de Castellón á Tarragona.	Construido el trozo 1.º y en proyecto aprobado el 2.º y 3.º		
41	100	De Falset á Tivisa por Marsá y Capsanes. Trozo de Capsanes á Tivisa.	En proyecto aprobado el trayecto de Tivisa á la general de Hospitalet á Mora la Nueva y sin estudiar el resto.	Real decreto de 25 Enero 1884.	
41 bis	49	De Porrera á Grotalops con ramal á Torroja.	En proyecto aprobado los trozos 2.º y 3.º y en estudio el 1.º y el ramal á Torroja.	Real decreto 30 Septiembre 1884.	
41 ter	47	De Godall á la Galera (en la carretera de Santa Bárbara á la Cenia).	Sin estudiar.	Real decreto de 10 Julio 1885.	
41 4	91	De la general de Artesa á Montblanch, á empalmar con la provincial de Lérida en el confín de la provincia y dirección á Rocallaura.	En proyecto aprobado.	Real decreto de 14 Enero 1886.	
	29	De la carretera general de Montblanch á Santa Coloma, á Cabra por Barbará.	Suprimida.	Real decreto de 20 Febrero 1885. Ley de 5 de Junio de 1887.	Cambio del núm. 29 al 12. Trasladada al plan de las del Estado
44	14	De Blancafort á la carretera general de Artesa á Montblanch.	Construida.		
45	15	De Masllòrens á la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	Idem.		
46	16	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras. Trozo de Arbós á Bañeras.	Idem.		
46 bis	8	De Pinell á Mora de Ebro por Miravet y Benisanet ó sus cercanías. Trozo 1.º de Pinell á Miravet.	En proyecto aprobado.	Real decreto 30 Septiembre 1886.	
	48	De Masroig á la carretera general de Alcolea del Pinar.	Suprimida.	Ley de 1.º de Agosto de 1893.	Forma parte de la de Molá á Marsá por Masroig incluida en el plan de las del Estado por la referida ley.

NÚMERO DE ORDEN asignado primitiva- mente	correspon- diente en la actualidad	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Situación de las mismas	DISPOSICIONES á que obedecen las reformas por cambio de número, supresión ó adición	OBSERVACIONES
19	19	De Belltall, en la carretera general de Artesa á Montblanch, á Vallfogona por Pasanant. Trozo de Belltall á Pasanant.	En estudio.	»	»
20	20	De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys, por las inmediaciones de Montmell y Selma. Trozo 2.º, del Pla de Manlleu á San Jaime.	Construido.	»	»
20 bis	55	De Torredembarra ó sus cercanías, en la carretera general de Tarragona á Barcelona, á Masllorens por las inmediaciones de la Riera, la Nou y Salomó, con ramal á Vespella.	En estudio.	Real decreto de 10 Julio 1885.	»
21	21	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell. Trozo de Rourell al empalme.	Construido.	»	»
22	22	De Vilarrodona á Solivella por Pla de Cabra, Cabra y Sarreal. Trozo de Pla de Cabra á Sarreal.	Idem.	»	»
»	23	De la Secuita á la carretera de Tarragona al Pont de Armentera.	Suprimida.	Ley de 22 de Julio de 1887.	Forma parte de la incluida en el plan de las del Estado por la referida ley.
24	24	De Renau á la misma.	En proyecto aprobado.	»	»
25	25	De Nulles á la misma.	Sin estudiar.	»	»
26	26	De Vilabella á la misma.	En estudio.	»	»
27	27	De Pallaresos á la misma.	Idem.	»	»
28	28	De Belltall á Vallfogona por Pasanant. Trozo de Pasanant á Vallfogona.	Idem.	»	»
30	30	De Maspujols á la carretera general de Alcolea en dirección á Reus.	En proyecto aprobado.	»	»
31	31	De Reus á Vilallonga con ramal á Morell. Trozo 2.º (Terminación).	En estudio.	»	»
»	32	De Falset á la carretera general de Espluga á Flix por Bellmunt. Trozo de Bellmunt al empalme. (Terminación).	Suprimido.	Ley de 28 de Julio de 1893.	El servicio á que obedecía este trozo de carretera lo llenará la incluida en el plan de las del Estado por la referida ley.
33	33	De Pinell á Mora de Ebro. Trozo de Miravet á Mora.	En estudio.	»	»
34	34	De Gandesa á sus inmediaciones, á la Poble de Masaluca ó al confin de la provincia por Villalba. Trozo 1.º de Gandesa á Villalba.	Idem.	»	»
»	35	De Tortosa á Flix por la izquierda del Ebro. Trozo de Tivenys á Benifallet.	Suprimido.	Ley de 9 de Agosto de 1887.	Forma parte de la incluida en el plan de las del Estado por la referida ley.
37	37	De Albiñana á la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	En proyecto aprobado.	»	»
38	38	De Arbós á la carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras. Trozo de Bañeras al empalme. (Terminación).	Construido.	»	»
39	39	De la general de Tarragona á Barcelona, al camino de Tarragona al Pont de Armentera, siguiendo la derecha del río Gayá. Trozo 2.º (Terminación).	Sin estudiar.	»	»
40	40	De Figuerola á la carretera general de Valls á Igualada.	Idem.	»	»
41	41	De Puigpelat á la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	Idem.	»	»
42	42	De Puigtiñós á la misma.	Idem.	»	»
43	43	De Tarragona al Pont de Armentera. Trozo de Vilarrodona al Pont.	Construido el trayecto del término municipal del Pont, y en proyecto aprobado el restante.	»	»
45	45	De Senant á Espluga de Francolí, en la carretera general de Lérida á Tarragona.	Sin estudiar.	»	»
46	46	De Rojals á Montblanch.	Idem.	»	»
»	47	De Montroig á la carretera general de Hospitalet á Mora la Nueva por Pradip. Trozo de Montroig á Pradip.	Suprimido.	Ley de 10 de Septiembre de 1885.	La supresión se entenderá parcial en el caso de que la carretera incluida en el plan de las del Estado por la referida ley no pasara por Pradip.
»	48	De Cambrils á la general de Alcolea. Trozo de Montbrío á Dosaguas.	Suprimido.	Ley de 16 de Mayo de 1890.	Forma parte de la incluida en el plan de las del Estado por la referida ley.
49	11	De la carretera general de Alcolea del Pinar á Tivisa por Marsá y Capsanes. Trozo del empalme á Capsanes por Marsá.	Construido el trayecto de Falset á las inmediaciones de Marsá y en proyecto aprobado el restante.	Real decreto 30 Septiembre 1884.	»
50	9 (a)	De la carretera general de Beceite á Tortosa, á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot. Trozo de Bot á Horta.	En proyecto aprobado.	Real decreto de 27 Enero 1893.	(a) Por el expresado Real decreto se fijó la población de Horta como punto de terminación de este trozo de carretera, en vez de la longitud de 2'50 kilómetros, á partir de Bot que en el plan de 4 de Agosto de 1882 estaba señalado.
51	51	De Gandesa ó sus inmediaciones á la Poble de Masaluca ó al confin de la provincia, por Villalba. Trozo 2.º (Terminación).	En estudio.	»	»
52	52	De Amposta á Santa Bárbara por Masdenverge ó sus inmediaciones.	Sin estudiar.	»	»
53	53	De la de Santa Bárbara á la Cenja á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar. Trozo 1.º (Terminación).	En proyecto aprobado.	»	»

Núm. 4090
DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la designación hecha por D. Leandro Fernández, Agente de esta capital, para auxiliar de la misma en favor de don Pedro Delgado y Rodrigo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 6 de Octubre de 1894.—
 El Delegado de Hacienda, P. O., Rafael de Eulate.

Núm. 4091

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido declarados responsables individualmente por providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 11 de Septiembre último, con arreglo al art. 81 del reglamento de 30 de igual mes del año 1885, el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Salomó al pago del primer trimestre de las contribuciones rústica y urbana del corriente ejercicio y sucesivamente de los que vayan venciendo por no haber formado en tiempo oportuno los respectivos repartos, y habiéndose intentado sin efecto la notificación de dicha providencia, cumpliendo lo dispuesto por el art. 61 del reglamento vigente para las reclamaciones económico-administrativas, se hace saber á los referidos Ayuntamiento y Junta pericial por medio de este periódico oficial, previéndoles, con arreglo á dicha providencia, que si en el término de cinco días no verifican el ingreso del primer trimestre se les exigirá por la vía de apremio, adoptándose igual medida respecto de los restantes en sus respectivos vencimientos.

Tarragona 6 de Octubre de 1894.—
 El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4092

En virtud del expediente promovido por D. Rafael Codina y Ballester solicitando, en instancia de 6 de Agosto último, la redención de un censo enfiteutico, de pensión anua un dinero, equivalente á cuatro céntimos, procedente del beneficio fundado en el Pío Hospital civil de Reus, bajo la invocación de San Juan Bautista, cuyo censo se halla impuesto sobre parte del área en que se halla edificada una casa sita en Reus, calle de Valloquetas, núm. 16, esta Administración, como quiera que la solicitud de redención no se expresa de una manera clara que el mencionado censo sea de los comprendidos en la desamortización, ha acordado en providencia de 27 de Septiembre próximo pasado publicar la instancia de que queda hecho mérito en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho establezcan las reclamaciones que estimaren oportunas dentro del término de un mes, á contar de la inserción de este anuncio.

Tarragona 6 de Octubre de 1894.—
 El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 4093

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION DE LOS APREMIOS EXPEDITOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95 CONTRA LOS DEUDORES POR PLAZOS DE BIENES NACIONALES

Numero de orden de la certificación	Nombre del comprador	Veclidad	Fincas embargadas	Procedencia	Numero del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE Ptas Cs.	Boletines en que se avisó a los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
1	Antonio Domingo Lloreta.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	379	Tortosa.	1	16 Noviembre 1893.	30'00	25 Julio 1894.	13 Julio 1894.	
2	Mariano González.	Id.	Id.	Idem.	45	Id.	1	"	255'00	"	"	
3	Miguel Vidal Gil.	Gandesa.	Rústica.	Clero.		Flix.	Intereses.	"	49'96	"	"	
228	Rosa Corbella Puján.	Santa Coloma.	Censos.		370, 459 y 461	Tortosa.	3	6 Mayo 1860.	315'00	22 Junio 1894.	1.º Agosto	Pago en 6 y 31 Agosto 1894
229	Cristóbal Nicolau.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	4, 400	Tortosa.	1	23 Nobre. 1874 al 79.	128'30	"	"	
230	Juan Miró Murtró.	Barcelona.	Rústica.	Clero.	337 y 824	Selva.	1	28 y 29 Julio 1894.	1040'00	"	"	
231	Mariano González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.		Tortosa.	2	20	150'00	25 Julio	"	Pagó 3 pensiones en 21 Septiembre importantes 3.062'61 pesetas.
337	Ayuntamiento de Tarragona.	Tarragona.	Censos.	Estado.		Tarragona	4 pensiones	16 Noviembre 1893.	4083'48	"	"	
338	Josefa Calderó.	Tortosa.	Urbana.	Clero.	474	Tortosa.	29 id.	9 Agosto 1894.	489'23	25 Julio 1894.	3 Septiembre 1894.	
339	Gabriel Montagut.	Id.	Solar.	Guerra.	435	Id.	1	2	40'10	"	"	
340	Bernardo Secanella.	Id.	Idem.	Idem.	435	Id.	1	12	30'10	"	"	
341	Bonito Piñol Beltrán.	Tivenys.	Rústica.	Estado.	1.078	Benifallet.	1	"	865'00	"	"	

NOTA.— Los débitos que aparecen sin satisfacer en la relación de apremios del cuarto trimestre de 1893-94, han sido solventados con posterioridad, excepción de los correspondientes á las fincas números 1.042, 977 y 78 del inventario que quedan pendientes de realización por razón á que se encuentran vacantes las Agencias ejecutivas á que pertenecen.
 Tarragona 5 de Octubre de 1894.— El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.— El Tenedor de libros, Donato Lahoz.— V.º B.º.— El Interventor, Eulate.

Núm. 4094
 Don Francisco Pasanau Arbó, Alcalde constitucional de Benifallet,
 Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1894-95, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
 Benifallet 6 de Octubre de 1894.—
 Francisco Pasanau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4095

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls,

Por el presente y en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida por el delito de lesiones contra Damian Canela Anglés, se sacan por tercera y última vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, y por el término de veinte días la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Pla de Cabra y calle de la Pelota, señalada de número siete, compuesta de planta baja con un lagar y patio, entresuelo, un piso y desván, de extensión superficial cuarenta y siete metros sesenta centímetros, lindante á la derecha con la casa de Francisco Miquel, á la izquierda con la de José Llobera, por detrás con Teresa Borrás, y por delante con la referida calle donde abre puerta; justipreciada en mil veinte y dos pesetas cincuenta céntimos 1.022'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que los títulos de propiedad, que sólo consisten en la certificación del Registrador de la propiedad de este partido, referente á lo que resulta de la inscripción de dicha finca, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados, quienes deberán conformarse con dicha certificación y no tendrán derecho á exigir otra clase de título, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—
 Isidro Liesa.—Ante mí, Luis Grau.